



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2023-MPA/A

Atalaya, 13 de abril del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 249-2020-MPA/A, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 21 de marzo del 2023, el Informe N° 0112-2023-GDES-MPA, de fecha 27 de enero de 2023, el Proveído N° 041-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 02 de febrero del 2023, la Carta N° 020-2023-GDES -MPA, de fecha 20 de febrero del 2023, el Proveído N° 117-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 20 de marzo de 2023, el Informe N° 0569-2023-GDES-MPA, de fecha 29 de marzo de 2023, el Informe Legal N°98-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 05 de abril del 2023, el Informe N° 199-2023-GM-MPA, de fecha 10 de abril del 2023, el Memorándum N° 120-2023-MPA/A, de fecha 10 de abril de 2023 , mediante el cual disponen el Reconocimiento del Nuevo Agente Municipal y de su directiva del caserío Santa Rosa del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, el artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) las Municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 9° numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales están facultados para establecer **AGENCIAS MUNICIPALES** en aquellos centros poblados que demanden de servicios y atenciones, y que por la distancia se requiera a la desconcentración de estos.

Que, el artículo 111° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: "La alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, el artículo 20° de la norma



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2023-MPA/A

glosada señala como atribuciones del alcalde en su numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 39° en el segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el numeral 6° del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: () "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 19° del Estatuto de Caserío Santa Rosa del distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali, señala: (...) La duración de los miembros de la Junta Directiva es por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos total o parcialmente por un periodo adicional consecutivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2020-MPA/A, de fecha 09 de noviembre de 2020, en su Artículo Primero resuelve reconocer, al nuevo agente Municipal y sus miembros de la Junta Directiva del Caserío Santa Rosa, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por un periodo de 02 años, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	SRA. RUTH GIANELLA MENDOZA CELESTINO	77268710
SECRETARIO	SR. SILVIO FUCHS RENGIFO	44622730
TESORERO	SR. PEDRITO MICHEL PEZO DAZA	42596181
I- VOCAL	SRA. MARTHA MAGDALENA MENDOZA ALFARO	44391540
II- VOCAL	SRA. TALILA FLOR PEZO RENGIFO	76053474
III- VOCAL	SRA. MARIA ALBINA PEZO RENGIFO	43360723
FISCAL	SR. JUAN CARLOS DOZA MELLO	40672751

Que, mediante Informe N° 0112-2023-GDES-MPA, de fecha 27 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social-MPA, dirigido a la Gerente de Asesoría jurídica-MPA, solicita Opinión Legal sobre solicitud de Reconocimiento de Junta Directiva, y que de resultar procedente se elabore la Resolución de reconocimiento, para su posterior Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS, en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Que, mediante Provedo N° 041-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 02 de febrero del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica-MPA, dirigida a la Gerente de Desarrollo Económico y Social -MPA, informa que se ha omitido la presentación de copia de DNI de la señora Juana Cantima Núñez, elegida como la Fiscal de la Junta Directiva, por lo que solicita se subsane la omisión advertida.

Que, mediante Carta N° 020-2023-GDES-MPA, de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerente de Desarrollo Económico y Social-MPA, solicita Opinión Legal sobre solicitud de Reconocimiento de Junta Directiva, y que de resultar procedente se elabore la Resolución de reconocimiento, para su posterior Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS, en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Que, mediante Provedo N° 117-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica -MPA, dirigida al Gerente de Desarrollo económico y social -MPA,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2023-MPA/A

remite el Expediente Administrativo a fin de que se subsane ciertas omisiones por parte del Administrado.

Que, mediante Informe N° 0569-2023-GDES-MPA, la Gerente de Desarrollo Económico y Social-MPA, dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica-MPA, remite la documentación completa para el reconocimiento del nuevo Agente Municipal y su Directiva del Caserío Santa Rosa, habiendo quedado conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	SR. SILVIO FUCHS RENGIFO	44622730
SECRETARIO GENERAL	SRA. CAROL JESSENIA DEL AGUILA CAHUAZA	46983435
TESORERA	SRA. MARIA ISABEL LUJAN GUILLEN	00159718
FISCAL	SRA. JUANA CANTINA NUÑEZ	00158595
VOCAL	SR. GILER VERGARAY RIOS	48781258

Que, mediante Informe Legal N° 113-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **SILVIO FUCHS RENGIFO**, sobre Reconocimiento del Agente Municipal y de la Junta Directiva del Caserío Santa Rosa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 199-2023-MPA-GM, de fecha 10 de abril del 2023, el Gerente Municipal-MPA, remite el Expediente Administrativo al Despacho de Alcaldía, solicitando la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento del Agente Municipal y de la Junta Directiva del Caserío Santa Rosa del distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali.

Que, mediante Memorándum N° 120-2023-MPA/A, de fecha 10 de abril del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica -MPA, dispone la proyección del Acto Resolutivo de Reconocimiento del Agente Municipal y de la Junta Directiva del Caserío Santa Rosa del distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art 20° inc,6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como nuevo **Agente Municipal del Caserío SANTA ROSA del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali, al Sr. SILVIO FUCHS RENGIFO, identificado con DNI N° 44622730**, por el periodo de dos (02) años, en estricto cumplimiento al acuerdo establecido en el Acta Extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2023, la misma que se computara desde el 06 de noviembre del 2022 hasta 06 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, la **Junta Directiva del Caserío SANTA ROSA del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por el mismo periodo señalado en el artículo precedente**, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	SR. SILVIO FUCHS RENGIFO	44622730
SECRETARIO GENERAL	SRA. CAROL JESSENIA DEL AGUILA CAHUAZA	46983435
TESORERA	SRA. MARIA ISABEL LUJAN GUILLEN	00159718
FISCAL	SRA. JUANA CANTINA NUÑEZ	00158595
VOCAL	SR. GILER VERGARAY RIOS	48781258



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2023-MPA/A

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGUESE a la Oficina de secretaria general, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial



C/c
ALC
GM
GAJ
GDES
SG
Interesado
ARCHIVO